



BERANGOKO UDALA

BIZKAIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR INSTALADO EN EL HOGAR DE LAS PERSONAS JUBILADAS DE BERANGO

Es objeto del presente pliego regular las condiciones técnicas relativas al bar del “Hogar de las personas jubiladas” municipal de Berango, que es objeto de este contrato, estando ubicado en Sabino Arana Kalea, 24 de Berango.

PRIMERA.- HORARIO

El Bar “Hogar de las personas jubiladas” deberá estar abierto en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas. Ello sin perjuicio de las mejoras que se oferten en horario de apertura del Bar.

El horario del funcionamiento del Bar “Hogar de las personas jubiladas”, se ajustará en cuanto al período de cierre obligado a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas (o norma que le sustituya), el cual establece para el Grupo II es la 1:00 horas la hora general de cierre, que se puede incrementar acumulativamente en una hora y media los viernes, sábados y vísperas de festivos, en media hora desde el 1 de junio al 30 de septiembre, y en dos horas como máximo por autorización municipal por la fiesta patronal de Berango.

Asimismo, no podrá abrir antes de las 6:00 horas, y, en todo caso, queda prohibido el funcionamiento de equipos audiovisuales o de música, y, en general, cualquier actividad que pueda generar ruidos molestos, a partir de la hora de cierre y antes de las 11:00 horas.

SEGUNDA.- CALENDARIO

El Bar “Hogar de las personas jubiladas” deberá abrir todo el año. Sin embargo, no tendrá obligación de abrir los días 25 de diciembre y 1 de enero.

Asimismo, los días 24 y 31 de diciembre, sólo se deberá abrir en horario de mañana.

TERCERA.- ORDENANZA

Será de obligado cumplimiento lo recogido en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas y veladores, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 119 de 22 de junio de 2022.

Al objeto, el adjudicador deberá facilitar Declaración responsable respecto al cumplimiento de la Ordenanza (Anexo III).

Se advierte que en el caso de que se produzcan quejas en cuanto al cumplimiento del horario y limpieza, el Ayuntamiento de oficio, procederá a la apertura de un expediente de



BERANGOKO UDALA

BIZKAIA

actuaciones previas, para determinar si procede la apertura de un expediente sancionador.

CUARTA.- NORMATIVA SANITARIA Y AMBIENTAL

El/la adjudicatario/adjudicataria, como titular de la actividad, deberá cumplir puntualmente lo recogido en el Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, y en toda la normativa sanitaria y laboral que sea de aplicación a la actividad de bar, con especial atención a la normativa de prevención de riesgos laborales.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA

Además de las obligaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, son obligaciones del adjudicatario o de la adjudicataria en cuanto al Bar:

1. Obtener y tener en vigor y actualizadas cuantas licencias, autorizaciones o permisos que precise la actividad de los organismos competentes en materia de Sanidad, Trabajo, Hacienda o cualesquiera otros que sean necesarios para su desarrollo.
2. Abonar el canon o precio en el lugar o en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento de Berango en los diez primeros días de cada mes.
3. Mantener el buen uso y conservación del local y los elementos de explotación del negocio, debiendo realizar a su cargo las obras que sean precisas (previa autorización municipal) y abonar los gastos que sean necesarios para su conservación, reparación, mantenimiento y reposición al Ayuntamiento de Berango a la finalización del contrato.
4. Solicitar previamente la oportuna autorización municipal para la realización de cualquier tipo de obra.
5. Cumplir la normativa vigente en materia de horarios y actividades molestas, así como, en general, todas las normas aplicables a la explotación.
6. Cumplir con lo establecido en la normativa laboral, y de prevención de riesgos laborales, debiendo hallarse dado de alta en la Seguridad Social cualquier persona que trabaje, en cualquier labor y por el tiempo que sea, en el negocio.
7. Actuar siempre en nombre propio, sin vincular, de ningún modo, con sus actos al Ayuntamiento de Berango, que de ningún modo podrá quedar vinculado por sus actos.
8. Ejercer directamente la actividad, con prohibición de cederla, arrendarla o traspasarla.
9. Exhibir el contrato y manifestar su condición de arrendatario/a en el supuesto de embargo o traba motivada por obligaciones como consecuencia de la explotación del negocio. Asimismo, deberá poner lo sucedido en conocimiento del Ayuntamiento de Berango de forma inmediata.
10. Pagar todos los servicios y suministros que requiera la actividad, entre los que se hallan las bebidas y provisiones, que deberán ser encargados por su cuenta y riesgo, en cantidad suficiente para la demanda habitual del local.
11. Publicar en lugar visible y a disposición de los clientes la lista de precios, que deberán estar validados por el organismo que ostente la competencia.



BERANGOKO UDALA

BIZKAIA

12. Conservar en perfecto estado y en grado máximo de orden y limpieza el local del bar, el mobiliario, sus instalaciones y sus enseres, no admitiéndose a la finalización del contrato otras depreciaciones que no sean las derivadas del uso correcto y responsable de los bienes y las instalaciones.
13. Cumplir el horario de apertura y cierre del bar.
14. Asumir la responsabilidad patrimonial de los daños que, por cualquier motivo, se pueda causar a los bienes de los que dispondrá como consecuencia de la adjudicación, así como de cuantos daños y accidentes se puedan causar a personas o bienes como consecuencia directa o indirecta de la explotación del negocio, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento. A tal fin, deberá contratar y mantener vigente durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguro que garantice su responsabilidad civil, y que cubra la responsabilidad patronal e incluso la responsabilidad cruzada. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento la exhibición de la póliza o de los recibos que acrediten su vigencia y validez.
15. Cumplir el Plan de normalización del uso del Euskera en relación a carteles, rótulos... para lo cual podrá contar con la asistencia del servicio municipal de Euskara.
16. Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se pueda producir en las instalaciones que impida el correcto uso de las mismas.
17. Tener previsto el modo en que el servicio quede cubierto en caso de enfermedad o ausencia justificada del municipio, de forma que no se produzca ninguna interrupción en la prestación del servicio.
18. Entregar a la finalización del contrato todos los bienes arrendados en el estado en que fueron recibidos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Ayuntamiento, además de las generales previstas en la Ley y en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

1. Revisar el contrato anualmente, a partir del primer año, conforme se determina en la cláusula de revisión de precios.
2. Comunicar al adjudicatario con una semana de antelación la utilización del Hogar del Jubilado para actividades, no gestionadas por el propio adjudicatario o la propia adjudicataria, que puedan tener incidencia en el local cedido.

SÉPTIMA.- OBRAS Y MEJORAS EN EL LOCAL

a) Obras llevadas a cabo por el adjudicatario o la adjudicataria

Las obras o mejoras de cualquier clase que el arrendatario-adjudicatario pueda realizar en el local (previamente autorizadas) quedarán integradas en el mismo, en beneficio del Ayuntamiento, y pasarán a la finalización del contrato, a ser propiedad municipal sin obligación de abonar indemnización o compensación alguna al adjudicatario.

Sin embargo, el Ayuntamiento también podrá optar por exigir su retirada, a cargo del adjudicatario.



BERANGOKO UDALA

BIZKAIA

b) Obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento se reserva la facultad de limitar el uso del Hogar del Jubilado a fin de llevar a cabo las obras que estime necesarias o que desee llevar a cabo como mejoras.

OCTAVA.- ENTREGA DE SERVICIOS

Anualmente se comprobará por el Ayuntamiento el estado del inventario, debiendo reponer el arrendatario-adjudicatario en el plazo de un mes, desde que se le notifique, todo el mobiliario, maquinaria o enseres de propiedad municipal que no conste, haya desaparecido o se halle en estado inservible o de deterioro. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá optar por la sanción o incluso por la resolución del contrato.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección en cualquier momento del local objeto del contrato (en su integridad).

NOVENA.- GESTIÓN DE RESIDUOS

- Los residuos generados durante la ejecución del contrato serán recogidos selectivamente en las siguientes fracciones: papel y cartón, envases (plásticos, latas, tetra-bricks, porexpan), vidrio, materia orgánica, residuos especiales (como aceites usados y otros) y resto.

- Los residuos asimilables a residuos urbanos se depositarán en los contenedores urbanos de recogida selectiva correspondientes. Los residuos especiales (como aceites usados) se gestionarán a través de un gestor autorizado o garbigune. Al inicio del contrato el/la adjudicatario/a presentará las referencias de los gestores autorizados a los que entregará sus residuos especiales.